

ACUERDO COLECTIVO 2023 – 2024

El día 15 de marzo de 2023, en las instalaciones de la **Institución Universitaria de Envigado IUE**, se reúnen las partes para firmar el presente acuerdo, siendo estas por parte de la **IUE** Gabriel Alonso Campuzano Cadavid, José Leonardo Ospina Agudelo, Carlos Mario Orozco Valencia, Yuliana Ochoa Calle y José Leonardo Zapata Vergara. y por parte de **SINTRAMUNE** Carlos Mario Aguirre García, Eddy Robinson Marulanda Torres, Emilce Muñoz García, Yuli Gabriela Yarce Marin, Rogelio de Jesus Cardenas Londoño, Luis Antonio Ochoa, Carlos Mario Orozco Serna, Carlos Eduardo Ramirez Mejia, Leonel de Jesus Alvarez Toro, Jesús María Velez Cartagena Con la Asesoría de: Gloria María Restrepo Ramirez por parte de la CUT Antioquia, Juan Carlos Araque López y Marta Nérida Pulgarin Posada por parte de Fenaltrase y Alejandra María Guzman Montoya Asesora jurídica externa.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1. GARANTIAS DE NEGOCIACION.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, concederá permisos sindicales remunerados con todas las prestaciones al empleado público de la IUE designado como negociador por parte del Sindicato, en la Asamblea Ordinaria realizada el 16 de febrero de 2023, durante el tiempo que dure la negociación de las solicitudes presentadas.

Así mismo **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE**, no tomará represalias de ninguna índole contra quienes participen de las actividades que se realicen para procurar el diálogo y la negociación del presente pliego. Los empleados nombrados como negociadores por la asamblea gozarán de fuero sindical, por seis (6) meses después de la firma del acuerdo colectivo.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, garantizará durante el periodo de negociación, todos los medios logísticos: espacios para las reuniones, medios técnicos que sean requeridos y refrigerios. Además del reconocimiento por parte de la IUE de la suma de **ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000)** a cada uno de los asesores por sesión asistida, suma que incluye el transporte y será reconocida a partir de la instalación de la mesa.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES VIGENTES.

Quedan vigentes e incorporados a este acuerdo, todos los acuerdos del Concejo Municipal, y demás normas que contengan derechos adquiridos por los empleados públicos, que no hayan sido modificados o sustituidos por el presente acuerdo laboral y que sean más favorables para los empleados públicos.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD

La finalidad del acuerdo que se suscribe es la de mejorar las condiciones laborales, económicas, sociales y reglamentarias de los empleados públicos de la Institución Universitaria de Envigado, así como la relación con la Organización sindical.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN

El acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, de conformidad con las normas que regulan la materia.



ARTÍCULO 5. VIGENCIA

El acuerdo que ponga fin al conflicto colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1) de enero de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 no obstante su vigencia y su aplicación se prorrogará y se aplicará hasta tanto se suscriba un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, reconocerá como representante de los empleados públicos de la Institución a SINTRAMUNE con Personería Jurídica 002 del 26 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 7. DERECHO DE ASOCIACIÓN

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización sindical de los empleados públicos, en consecuencia, no obstruirá la afiliación al Sindicato, mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios; no despedirá, suspenderá o modificará las condiciones de trabajo de los empleados en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación; negociará las peticiones presentadas en el marco de la ley y no adoptará medidas de represión contra los empleados públicos que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación del derecho de asociación.

ARTÍCULO 8. FUERO SINDICAL

La Administración de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, respetará estrictamente las normas vigentes en materia de fuero sindical y en particular los artículos 39 y 53 de la Constitución Política de Colombia y todas las disposiciones legales vigentes y las demás normas que le modifiquen.

ARTÍCULO 9. PERMISOS SINDICALES

9.1 HORAS MENSUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá los permisos sindicales remunerados, incluidas todas las prestaciones sociales, para los empleados que forman parte del sindicato, solicitados con cinco (5) días de anticipación y en casos excepcionales se concederán en términos menores a este.

9.2 La Institución Universitaria de Envigado, concederá dos (2) días mensuales para los empleados que hagan parte de la Junta Directiva de la Organización Sindical, para asistir a reuniones estatutarias, conforme al cronograma aprobado y allegado a la Institución por la Organización sindical SINTRAMUNE.

9.3 La Institución Universitaria de Envigado, concederá a todos los empleados afiliados a la Organización Sindical, los permisos para asistir a las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias, por media jornada solicitada.

9.4 La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá treinta horas (30) mensuales para que los directivos puedan realizar labores internas de la organización sindical, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, debidamente motivada.

9.5 La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá los permisos respectivos teniendo en cuenta el Decreto 1072 de 2015, para las capacitaciones e invitaciones sindicales.



9.6 La Institución Universitaria de Envigado, IUE, concederá hasta tres (3) tiquetes aéreos para eventos nacionales, a los empleados afiliados a SINTRAMUNE, vinculados a la Institución por cada año de la vigencia de los acuerdos con su respectiva escala salarial de viáticos para capacitaciones e invitaciones debidamente sustentadas.

Parágrafo: En caso de presentarse un evento de carácter sindical dentro del departamento de Antioquia, excepto el área metropolitana, se concederá transporte y viáticos de acuerdo a la escala salarial establecida por la Institución.

9.7 REPRESENTACIÓN EN ORGANIZACIONES SINDICALES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO

Los empleados públicos que llegaren a ocupar cargos en un comité ejecutivo, de organizaciones sindicales de segundo y tercer grado, tendrán permiso sindical mensual de 40 horas para dichas labores.

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO

La Institución Universitaria de Envigado, en caso de iniciar procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna y/o de reforma de plantas de empleos, deberá garantizar en dicho proceso la participación efectiva de SINTRAMUNE, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas, para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

El sindicato podrá presentar sugerencias relacionadas con los eventos programados por la Institución para empleados y grupo familiar.

ARTICULO 11. SALARIOS.

Con retroactividad al 1º de enero de 2023 y enero del 2024, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE**, incrementará el salario básico de sus empleados públicos conforme a lo establecido en el decreto nacional.

ARTÍCULO 12. ESTIMULOS E INCENTIVOS

La Institución Universitaria de Envigado, conservará la prima de antigüedad como la vienen reconociendo:

10 años, 35 días de salario básico

15 años, 45 días de salario básico

20 años, 50 días de salario básico

ARTÍCULO 13. INCENTIVO NO PECUNARIO

Para este artículo se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo N° 00023 del 28 de noviembre de 2019 del Consejo Directivo, el cual en su artículo primero establece:

Establecer un incentivo no pecuniario por permanencia en el servicio, para los empleados públicos y docentes de planta de la Institución, que cumplan 25, 30, 35. Años o más quinquenios de labor continua o discontinua, en la Institución Universitaria de Envigado o en otras entidades públicas del Municipio de Envigado y, que al momento del cumplimiento del tiempo de permanencia se encuentren vinculados con la IUE; consistente en un plan de

f

turismo y/o para inversión educativa formal en pregrado, posgrados o pasantías nacionales o internacionales, equivalente a:

15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para 25 años de permanencia en el servicio.

20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para 30 años de permanencia en el servicio.

25 salarios mínimos legales mensuales vigentes para 35 años de permanencia en el servicio.

25 salarios mínimos legales mensuales vigentes para quienes cumplan quinquenios sucesivos después de los 35 años de permanencia en el servicio. de permanencia en el servicio.

Parágrafo. Para el cumplimiento de los requisitos del anterior beneficio se deberá remitir al artículo segundo del acuerdo 023 de noviembre 28 de 2019.

ARTICULO 14. AUXILIOS

14.1. AUXILIO PARA INCAPACIDADES:

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE reconocerá a los empleados públicos el 100% de su salario base por incapacidad.

14.2. PARA ANTEOJOS.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE reconocerá a los empleados públicos para la adquisición de lentes, un valor de doce (12) días de salario mínimo legal vigente por año, previa prescripción del profesional competente.

ARTICULO 15. AMPLIACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, otorgará un beneficio económico para estudiar en la misma, a los funcionarios hasta el 70% del valor de la matrícula para estudios de pregrado, y hasta el 50% para posgrado.

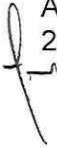
A sus hijos y cónyuge o compañera(o) permanente, reconocerá un descuento del 40% para la matrícula en educación superior en posgrado en la IUE, y un beneficio económico para pregrado en la IUE del 50%. Este beneficio será a partir del segundo semestre de 2023. La edad de los hijos se ampliará hasta los 28 años.

Para mantener el descuento o el beneficio deberán acreditar un promedio académico semestral de 3.3 en niveles de pregrado y de 3.5 en niveles de posgrados.

También otorgará hasta tres (3) SMMLV anuales para matrícula y mensualidad, para los hijos de empleados en jardín, primarios, secundarios y profesionales, que se encuentren en condiciones educativas especiales, certificada debidamente por la EPS.

ARTICULO 16. SEDE SINDICAL

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO IUE, entregará a SINTRAMUNE insumos de oficina tales como: papelería (resmas de papel oficio y carta), lapiceros, carpetas para archivo, marcadores, resaltadores, pantalla para proyección de video beam e insumos de cafetería como: aromáticas, café, vasos desechables, azúcar, e implementos de aseo (papel higiénico, toallas de mano, jabón líquido para manos y lavaplatos). Los cuáles serán entregados en junio de cada año. La pantalla de video beam solo se entregará en el año 2023. Además de 20 camisetas para el año 2024 y 12 chaquetas tipo brigadista, para la vigencia 2023 y 3 pancartas en el mes de mayo de cada año de vigencia de esta negociación.



ARTÍCULO 17. REGIMEN SALARIAL

En caso de proyectarse una nivelación salarial o análisis de la curva salarial, de los empleados de la Institución Universitaria de Envigado, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por la OIT y las normas constitucionales sobre la materia.

ARTÍCULO 18. ESTABILIDAD LABORAL

La Institución Universitaria de Envigado, se compromete a cumplir las disposiciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-614 de 2009, y además normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 19. PRINCIPIO DE REALIDAD SOBRE LA FORMAS

La Institución Universitaria de Envigado, continuará aplicando el principio de la realidad sobre las formas y acatará las decisiones que le impongan los jueces de la República en este sentido.

ARTÍCULO 20. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La Institución Universitaria de Envigado, dará aplicación al principio de favorabilidad contemplado en la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 21. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

La Institución Universitaria de Envigado, conservará las políticas que siempre ha aplicado respetando los principios del derecho laboral de progresividad y de no desmejorar las condiciones salariales y beneficios de los acuerdos de los empleados.

ARTICULO 22. PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL.

Por virtud de la firma del presente acuerdo colectivo, La Institución Universitaria de Envigado se compromete a entregar la suma equivalente de 3.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada año de vigencia, en el mes de julio, con el fin de propender y coadyuvar en el desarrollo de los principios fundamentales de libertad de asociación y desarrollo de la actividad sindical.

ARTICULO 23. FONDO DE CALAMIDAD.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, aplicará el Acuerdo del Consejo Directivo del año 2019, donde se crea el fondo para la atención de calamidades domésticas y su respetivo reglamento.

Para la vigencia 2023 el fondo de calamidad está respaldado por la suma de Treinta y cuatro millones de pesos m.l. (\$34.000.000).

Parágrafo 1: En este fondo se reconocerá también crédito por calamidad para los costos de enfermedad y muerte de mascotas que se encuentren registradas en la caracterización del grupo familiar en la oficina de talento humano.

ARTICULO 24. RECONOCIMIENTO DIAS DE DESCANSO REMUNERADOS.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE. Seguirá otorgando días de descanso remunerado en los siguientes casos:

1. Por día de cumpleaños una jornada laboral, el funcionario tendrá un mes después de cumplidos para tomarlo, concertado previamente con su jefe directo.
2. Por graduación en pregrado o posgrado, el funcionario tendrá derecho a disfrutar un día de descanso en dicha fecha.

3. Un día para las personas que conforman las diferentes brigadas establecidas al interior de la Institución Universitaria de Envigado, IUE
4. Para procedimientos ambulatorios donde la E.P.S. no incapacite se dará este día de descanso remunerado.
5. Por enfermedad y/o muerte de la mascota se concederá un día para atender la calamidad. Si el suceso es después de la jornada laboral este día, será reconocido al día siguiente. Estas mascotas se deberán registrar en talento humano en la caracterización del grupo familiar.
6. Un día de descanso remunerado para quienes cumplan 5 años de vinculación continua o discontinua.
7. Dos días de descanso remunerado para quienes cumplan 10 años de vinculación continua o discontinua.
8. Tres días de descanso remunerado para quienes cumplan 15 años de vinculación continua o discontinua.
9. Cuatro días de descanso remunerado para quienes cumplan 20 años de vinculación continua o discontinua.
10. Cinco días de descanso remunerado para quienes cumplan 25 años de vinculación continua o discontinua.
11. Seis días de descanso remunerado para quienes cumplan 30, 35 y 40 años de vinculación continua o discontinua.

ARTICULO 25. PERMISOS.

La INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, concederá permisos remunerados, de acuerdo con los parámetros que a continuación se establecen:

1. Por fallecimiento de cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos), primero de afinidad (suegros, nueras, yernos) y primero civil (padres adoptivos, hijos adoptivos) se concederán seis (6) días hábiles de licencia por luto. También se reconocerá el permiso por fallecimiento de sobrinos(as) siempre y cuando estén registrados como parte del grupo familiar en la caracterización del perfil sociodemográfico en la oficina de talento humano de la IUE.
2. Tres (3) días hábiles en caso de enfermedad grave comprobada, de la esposo(a) o compañera(o) permanente, hijos, padres, hermanos, nietos, abuelos e hijos adoptivos y sobrinos. También se reconocerá el permiso por enfermedad grave comprobada de sobrinos(as) siempre y cuando estos estén registrados como parte del grupo familiar en la caracterización del perfil sociodemográfico, en la oficina de talento humano de la IUE.

Parágrafo: los permisos remunerados se ampliarán en dos (2) días hábiles adicionales, cuando la calamidad ocurriere en una ciudad que implique un tiempo de desplazamiento superior a 4 horas de viaje por trayecto.

ARTÍCULO 26. CUOTA DE BENEFICIO

La Institución Universitaria de Envigado, se encargará de retener y entregar a la Organización Sindical la suma que los empleados públicos no sindicalizados, autoricen descontar voluntariamente y por escrito.

ARTICULO 27. CAPACITACION SINDICAL

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, concederá a SINTRAMUNE dos capacitaciones al año sobre temas sindicales, para los empleados y docentes de la institución. Una por semestre.

ARTICULO 28. BIENESTAR SOCIAL

28.1. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, se compromete a diseñar, socializar y aplicar de manera inmediata, un procedimiento en el que se describa el paso a paso y las alertas tempranas en caso de denuncia de acoso sexual.

28.2. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, Se compromete a establecer una sala de lactancia materna.

28.3. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, se compromete a diseñar, socializar e implementar un programa de preparación para el personal próximo al disfrute de su pensión.

ARTÍCULO 29. BIENESTAR SOCIAL LABORAL

29.1. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, concederá un beneficio como Bienestar Social Laboral – Vida Saludable, consistente en el reconocimiento anualizado de cinco (5) días de salario básico, pagadero en el mes de diciembre, correspondiente a los meses del año que tienen 31 días (7 meses en total).

Los empleados tendrán derecho a este beneficio, en proporción al tiempo laborado durante la vigencia fiscal y el mismo no constituye salario.

29.2. DESCONEXIÓN LABORAL

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, IUE, Se compromete a aplicar lo establecido en las normas sobre desconexión laboral, para todos los servidores públicos.

ARTÍCULO 30. PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La Institución Universitaria de Envigado, mantendrá la continuidad de los programas de promoción y prevención en salud para los funcionarios, en las mismas o mejores condiciones en las que se vienen prestando, para lo cual se asignará presupuesto para cada vigencia del acuerdo laboral.

ARTICULO 31. FOLLETOS CONVENCIONALES.

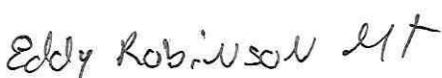
La Institución Universitaria de envigado, diseñara una cartilla digital con el contenido de este acuerdo en su totalidad, utilizando los logos de las partes y garantizará una campaña de difusión a través de todos los medios digitales de esta entidad por medio de la Oficina Asesora de comunicaciones.

ARTICULO 32. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO.

Las partes harán seguimiento al presente acuerdo tres (3) veces al año, y extraordinariamente cuando haya lugar.

Atentamente,

Por Sintramune:


Eddy Robinson Marulanda Torres


Emilce Muñoz García

Yuli Gabriela Yarce Marin

Rogelio de Jesús Gárdenas Londoño

Luis Antonio Ochoa

Carlos Mario Orozco Serna

Carlos Eduardo Ramirez Mejia

Leonel de Jesús Álvarez Toro

Jesús María Velez Cartagena

Enrique Medina Ángel

Carlos Mario Acosta G.

Asesores:

Mario de Jesús Quinones

Gloria María Restrepo Ramirez

CUT Antioquia.

Juan Carlos Araque López

Marta Nérica Pulgarín Posada

Fenaltrase

Alejandra María Guzman Montoya

Asesora jurídica externa.

Por la Institución Universitaria de Envigado:

Gabriel Alonso Campuzano Cadavid

José Leonardo Zapata Vergara.

Carlos Mario Orozco Valencia

Yuliana Ochoa Calle

José Leonardo Ospina Agudelo

Asesor Jurídico.